



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 41/2011 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se incorporan los siguientes artículos al texto de la ley F n° 2278:

“Artículo 10 bis.- Créase la comisión para la promoción y evaluación permanente de la presente ley.

Artículo 10 ter.- La Comisión estará integrada por:

- a) Un (1) representante de la Dirección de Bibliotecas.
- b) Tres (3) Legisladores de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.
- c) Tres (3) delegado del Sistema Bibliotecario Provincial incluyendo a bibliotecarios y representantes de bibliotecas, seleccionados de acuerdo a los mecanismos que establezca la Federación de Bibliotecas.

Artículo 10 quater.- La comisión creada en el artículo 10 bis será convocada por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social y deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al año a fin de elaborar el diagnóstico, seguimiento y evaluación de la aplicación de la presente ley y proponer modificaciones y mejoras en el Sistema Bibliotecario Provincial”.

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 07 de Julio de 2011